



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 281 -2023-GR.CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 13 de Junio de 2023**

**VISTO:**

El Oficio N° 281-2023-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 12 de junio de 2023, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarrari Rojas, Director de Administración y con el proveído del Director Regional de Agricultura para la proyección de resolución.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos regionales, señala que : *“Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible”.*

Que, el numeral 1° del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros en el principio de legalidad, que indica: *“las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”*, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Que, el Artículo 42 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe: *“42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos Aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total a la obligación que corresponde al año fiscal. 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gastos, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. 42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes”.*

Que, el Artículo 43 el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe: *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe efectuarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”.*

Que, el Artículo 36.2 del Decreto Legislativo N° 1440 establece: *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”.*

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentran regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM-Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de crédito interno a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de vienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales feneccidos; así mismo indica en su artículo 6 : *“el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia”.*



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 239 -2023-GR.CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 13 de Junio de 2023**

Que, mediante Oficio N° 281-2023-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 12 de junio de 2023, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarrari Rojas, Director de Administración y con el proveído del Director Regional de Agricultura para la proyección de resolución. Donde se indica que: “que por motivos presupuestales no se canceló el servicio de elaboración de expediente técnico de la IOARR: “Adquisición de Camión, camioneta y motocicleta; en el (la) Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y las 13 Agencias Agrarias de la Región de Cajamarca, Distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca”, por lo se solicito la resolución de reconocimiento de deuda.

Que, mediante Oficio N° 229-2023-GR-CAJ-DRAC/ADM-LOG, de fecha 07 de junio de 2023, emitido por el CPC. Carlos M. Atalaya Caballero, Jefe de Abastecimientos, quien solicita al Mg. Elmer Alberto Chavarrari Rojas, Director de Administración, conforme a lo siguiente: “...hacerle llegar adjunto al presente el expediente indicado en la referencia con 131 folios, de señor: Cueva Rodriguez Oscar Berly, en donde se adjunta la Orden de Servicios N° 441 de fecha 24 de marzo de 2022, por el monto de s/. 26,000.00 Soles, por la elaboración del expediente técnico de la IOARR, por lo que mediante su despacho se solicite la proyección de Resolución para reconocimiento de dicha deuda”.

Que, mediante Oficio N° 688-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA-IOARR CAMION BARANDA, de fecha 06 de Junio de 2023, emitido por el Ing. José Tomás Marín Machuca, Director de Competitividad Agraria, indica al Mg. Elmer Alberto Chavarrari Rojas, Director de Administración, conforme a lo siguiente: “en atención a los documentos de la referencia, esta dirección OTORGA LA CONFOMIRIDAD DE PAGO por la elaboración del expediente técnico de la IOARR: “Adquisición de Camión, camioneta y motocicleta; en el (la) Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y las 13 Agencias Agrarias de la Región de Cajamarca, Distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca”. CUI N° 2519165, a fin de continuar con el trámite de pago a través de reconocimiento de deuda, de la orden de servicio N° 441-2022-SIAF N° 834, a favor del proveedor CUEVA RODRIGUEZ OSCAR BERLY, por un importe de s/. 26,000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 48-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA-LINEA.CULT.WCHH, de fecha 02 de junio de 2023, emitido por el Ing. Wilder Chalan Huamán, Ingeniero Especialista en Proyectos, informa al Ing. José Tomás Marín Machuca, Director de Competitividad Agraria, en el numeral IV CONCLUSIONES, indica: “En la ejecución de la IOARR denominado: “Adquisición de Camión, camioneta y motocicleta; en el (la) Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y las 13 Agencias Agrarias de la Región de Cajamarca, Distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca”, CUI N° 2519165, APROBADA mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 290-2022-GR.CAJ/DRA, se tiene el Expediente Técnico como formulador al Ing. Oscar Berly Cueva Rodríguez, y APROBADO por el Evaluador Ing. Calin Idrogo Bustamante; por tal, se da CONFORMIDAD POR SUS SERVICIOS contratación y corresponde realizar la cancelación por el área correspondiente”.

Que, mediante Oficio N° 132-2023-GR.CAJ/DRAC/OPA, de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por el Econ. Yopla Soto, Nelson, Director de la Oficina de Competitividad Agraria; quien comunica al Ing. José Tomás Marín Machuca, Director de Competitividad Agraria; quien hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestal N° 604, por la suma de s/. 26, 000.00 (Veintiséis Mil con 00/100 Soles)



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 237 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de Junio de 2023

Que, como es de verse en el expediente obra el Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000604, de fecha 23 de mayo de 2023, APROBADO Por un monto de s/. 26, 000.00 (Veintiséis Mil con 00/100 Soles). Adjuntado a ello se hace llegar el expediente completo sobre modificación presupuestal, Formato N° 01, y demás anexos que dan origen al reconocimiento de deuda.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectada presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que deben ser reconocidos por la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, como adeudos para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio, bajo ese contexto es procedente emitir el acto administrativo resolutivo de reconocimiento de deudas.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 017-84-PCM- Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y con los visados de las Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** RECONOCER la deuda pendiente de pago correspondiente al ejercicio presupuestal 2022, a favor del Señor: **CUEVA RODRÍGUEZ OSCAR BERLY**, por la elaboración del Expediente Técnico de la IOARR: ““Adquisición de Camión, camioneta y motocicleta; en el (la) Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y las 13 Agencias Agrarias de la Región de Cajamarca, Distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca”, CUI N° 2519165, por el monto de s/. 26,000.00 (Veintiséis Mil con 00/100 Soles), en mérito al Orden de Servicios N° 441, de fecha 24 de marzo de 2022, según SIAF N° 834 y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000604, de fecha 23 de mayo de 2023.

**Artículo Segundo.** AUTORIZAR el trámite de pago a la oficina de Administración y demás Oficinas Competentes para las obligaciones reconocidas en el artículo precedente previo compromiso y devengados con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente año fiscal 2023, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Tercero:** NOTIFICAR la presente resolución a las oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, asimismo publicar en la página Web de la Institucional.

**POR TANTO**

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, 01 CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
*Mauricio A.*  
Mg Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR